

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 55/2004, de 27 de mayo, por el que se autoriza la creación de la sociedad denominada Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.*

Si bien el tamaño del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria es inferior, incluso proporcionalmente, al de la media de las demás Comunidades Autónomas españolas, no es menos cierto que sus cifras consolidadas, tanto en términos de balance como de actividad, han alcanzado, en la actualidad, un nivel respetable.

Su ámbito de actuación, además, se desarrolla en sectores de gran importancia estratégica que van desde el turismo al medio ambiente, pasando por la vivienda y el desarrollo industrial, entre otros.

Asumiendo que esta diversidad de actuaciones de las distintas empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria implica una gestión específica, dirigida desde la Consejería de la que dependen sectorialmente, resulta evidente la necesidad de coordinar su actividad financiera con el objetivo de incrementar su eficiencia económica.

Esto es aún más cierto si consideramos el radical efecto ocasionado por la entrada en vigor de las leyes de estabilidad presupuestaria, de diciembre de 2001, cuya aplicación exige la consecución de un saldo equilibrado en la ejecución del presupuesto de las Administraciones Públicas. Esta exigencia no está reñida, sin embargo, con la realización de inversiones en infraestructuras orientadas al mercado, del cual pueden obtener los flujos financieros necesarios, tanto para su puesta en marcha, como para su amortización a largo plazo.

Esta circunstancia permite suponer que, en un futuro próximo, determinadas infraestructuras públicas, de vital importancia para el desarrollo socio - económico de Cantabria, puedan diseñarse con una óptica empresarial y de mercado, favoreciendo, incluso, la participación activa de la iniciativa estrictamente privada.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el diseño financiero de este tipo de proyectos requiere un elevado grado de especialización que no es razonable exigir a cada una de las empresas públicas existentes o que puedan crearse en el futuro.

Se plantean pues, dos necesidades básicas, la de coordinar financieramente el Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la de disponer de un equipo de profesionales que participen en el diseño de las inversiones en infraestructuras que puedan llevar a cabo las empresas públicas.

Incluso, desde la Consejería de Economía y Hacienda, como responsable de la política presupuestaria del Gobierno de Cantabria, se percibe una tercera necesidad derivada de que, en última instancia, el Presupuesto autonómico es la fuente de un porcentaje significativo de los recursos que financian al Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en consecuencia, debe dotarse de instrumentos eficaces para ejercer su responsabilidad.

Pues bien, se considera que uno de estos instrumentos ha de ser una empresa pública especializada en la coordinación financiera del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la participación en el diseño de los proyectos de inversión en infraestructuras que éste lleve a cabo.

Esta empresa pública, por su inherente naturaleza, aportará la agilidad operativa que no podría alcanzarse utilizando el cauce estrictamente administrativo y que resulta imprescindible para lograr los objetivos señalados.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 22 de diciembre de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y su Reglamento, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico y el informe evacuado por la Intervención General, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación en el Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2004.

## DISPONGO

Artículo 1.- Denominación y objeto social.

1.- Se autoriza la creación de la «Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.», cuyo capital será enteramente suscrito por el Gobierno de Cantabria y ostentará, por tanto, el carácter de unipersonal.

2.- Su objeto social consistirá en:

a) La coordinación y el asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria.

b) El diseño de proyectos de índole económico-financiera en general y, en particular, de proyectos de inversión específicos para las empresas públicas creadas o dirigidas por el Gobierno de Cantabria, o la colaboración en dicho diseño con otras empresas u organismos públicos o privados.

c) La planificación y organización de dichas inversiones en aras de lograr una mejor asignación de los recursos, así como el diseño y actualización de los correspondientes mecanismos de control.

d) La creación, cuando así se estime conveniente, de sociedades filiales para el diseño, realización o ejecución de procesos de inversión, así como la adquisición de acciones o participaciones en el capital de empresas públicas del Gobierno de Cantabria ya existentes .

Artículo 2.- Capital Social.

El capital social se fija en 5.000 euros con una prima de emisión o asunción de participaciones de 200.000 euros que serán desembolsados en su totalidad con la constitución de la sociedad.

Artículo 3.- Adscripción, constitución e inscripción.

La Consejería de Economía y Hacienda, a la que se adscribe la sociedad, llevará a cabo las actuaciones precisas para su constitución, facultándose al titular de dicho departamento para la realización, en representación del Gobierno de Cantabria, de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha sociedad y a su inscripción registral.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Ángel Agudo San Emeterio

04/7591

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUANALES

*Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.-Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de